

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00285-00
Demandante:	TULIO ALFONSO BOTELLO VELÁSQUEZ
Demandado:	PORVENIR S.A., COLPENSIONES, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN y ESIMED S.A.
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, no se pudo realizar la audiencia convocada para el 16 de febrero de 2024, debido a que dentro del radicado 2023-00011 se estaba adelantando una audiencia ese mismo día que se extendió hasta casi finalizar la tarde, lo que impidió la realización de la convocada dentro de este proceso, lo que se hace necesario reprogramarla. Provea.

Cúcuta, 19 de febrero de 2024.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra el presente proceso para reprogramar la audiencia que estaba señalada para el día 16 de febrero de 2024, debido a que dentro del radicado 2023-00011 se estaba adelantando una audiencia ese mismo día que se extendió hasta casi finalizar la tarde, lo que impidió la realización de la convocada dentro de este proceso.

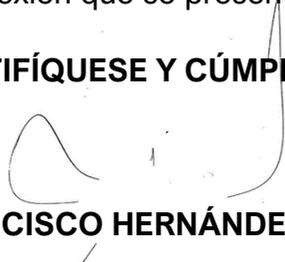
En virtud de lo anterior, se reprograma la audiencia por una única vez, fijando el día **27 de febrero de 2024, a la hora de las 9:15 am**, donde se llevará a cabo la continuación de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, establecida en el art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Si los apoderados no tienen posibilidad de asistir por sus compromisos profesionales, pueden sustituir el poder, salvo la ocurrencia de un hecho imprevisto o súbito que no le permita realizar la sustitución, lo que analizará el despacho en cada caso en particular.

De igual forma, los apoderados deben garantizar la comparecencia de los testigos, de las partes y demás pruebas que deban presentar en la audiencia, procurando que todos los participantes se conecten de lugar seguro y confiable en materia tecnológica, preferiblemente y en lo posible desde una computadora, con al menos 20 minutos de antelación al inicio de la audiencia para salvar cualquier eventualidad de conexión que se presente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

  
JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral  
del Circuito de Cúcuta.  
Cúcuta, **20 de febrero de 2024**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00287-00
Demandante:	LILIANA AMPARO UÑATES CARMONA
Demandado:	PROTECCIÓN S.A.
Vinculada:	INGRID JOHANNA CABALLERO PARADA
Asunto:	Seguridad Social

Al despacho del señor Juez informando que, en el auto fechado 24 de octubre de 2023 se cometió error en la hora consignada para la realización de la audiencia, señalándose las 9:15 am, cuando lo correcto era las 3:15 pm. Provea.

Cúcuta, 16 de febrero de 2024.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Se encuentra al despacho el presente proceso donde, por error involuntario se consignó en auto del 24 de octubre de 2023 que, la audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio se llevaría a cabo el 23 de febrero de 2024, a la hora de las **9:15 am**, cuando lo correcto era que se realizaría en esa misma fecha, pero a las **3:15 pm**, resultando necesario su corrección. Al respecto, el art. 286 del CGP, aplicable por integración normativa del art. 145 del CPTSS, señala:

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.*

Revisada la actuación, se tiene que lo ocurrido corresponde a un cambio de palabras o alteración de estas, por lo que resulta procedente realizar la corrección de la providencia previamente indicada con base en el art. 286 del CGP, en el sentido de que para todos los efectos procesales del auto del 24 de octubre de 2023, la fecha para la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del art. 11 de la Ley 1149 de 2007, es el 23 de febrero de 2024, a la hora de las **3:15 pm**, permaneciendo sin modificación todo lo demás de dicha providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CORREGIR** el auto del 24 de octubre de 2023 en lo atinente a la hora de realización de la audiencia, en el sentido de que para todos los efectos procesales, la fecha para la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del art. 11 de la Ley 1149 de 2007, es el 23 de febrero de 2024, a la hora de las **3:15 pm**.

**SEGUNDO:** En los demás, se mantiene **INCÓLUME** y **SIN MODIFICACIÓN** el auto del 24 de octubre de 2023.

El juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE**

epv

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander  
E-mail: [jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER MENSAJE ENVIADO A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.  
Cúcuta, 20 de febrero de 2024, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta